



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **UARRN/130.2.1/000627/16**

No. de trámite; **10/CA-0782/03/16**

ASUNTO: Se otorga permiso condicionado para
realizar simulacro de incendio.

Victoria de Durango, Dgo., 30 de marzo del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
ZONA DE TRANSMISION DURANGO
Boulevard José María Patoni No. 7001, Ciudad Industrial
34208.- Victoria de Durango, Dgo.**

Me refiero a la solicitud de autorización para llevar a cabo un simulacro de incendio el día 22 de abril del año en curso, presentada por el Superintendente de Zona Transmisión Durango, mediante oficio No. ZTD-CIVIL-073-16 de fecha 28 de marzo de este mismo año, el cual se recibió en esta Delegación Federal el mismo día 28 de marzo del año que transcurre.

Sobre el particular, y dado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, los cuales son;

- ✓ Croquis de localización del predio donde se llevará a cabo el simulacro.
- ✓ Programa calendarizado en el que se precisa la fecha en que tendrá lugar la combustión, y;
- ✓ Tipos y cantidades de combustibles que se incinerarán.

Atento a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los Artículos; 38, 39 y 40, Fracción IX, inciso h) del Reglamento Interno de la SEMARNAT y 27 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), autoriza que se lleve a cabo el evento que se cita en el primer párrafo del presente oficio en las instalaciones de la Subestación Jerónimo Ortiz Martínez de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en carretera Durango-Mezquitlan Km. 11.5, bajo las siguientes condiciones:

- a) **Solamente se deberá usar gasolina como combustible**, para llevar a cabo el evento que solicita se le autorice; la madera de desperdicio que también se utilizará, deberá estar libre de aceite lubricante gastado o cualquier sustancia o residuo clasificado como peligroso.

Continúa al reverso...

- b) El evento deberá llevarse a cabo conforme a la información contenida en el oficio mediante el que se presenta la solicitud.
- c) La combustión deberá llevarse a cabo en un espacio totalmente abierto y libre de cualquier sustancia o material flamable, explosivo, tóxico o corrosivo; en un radio de 100 mts. a la redonda.
- d) Se deberá tomar en cuenta la fuerza y dirección de los vientos antes de efectuar la prueba, para evitar la propagación del fuego hacia áreas que puedan quedar fuera de control.
- e) La SEMARNAT a través de la instancia competente, podrá suspender de manera temporal o definitiva el permiso a que se refiere el Artículo 27 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en caso de presentarse una contingencia ambiental mayor, o un riesgo en la zona.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.** - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad
Expediente

REKVB/RCQ/FJGM/JLGA